

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 36° de la Ley 9564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36°: El adicional por función de Subjefatura de Unidad será el monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación inicial del Tramo A”.

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 37° de la Ley 9564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37°: El adicional por función de Jefatura de Unidad, resultará de incrementar el quince por ciento (15 %) el adicional anterior”.

ARTICULO 3°.- Modifícase el artículo 41° de la Ley 9564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 41°: El adicional para Jefatura de División a Nivel Central y para Jefatura de Región será el que resulte de incrementar el quince por ciento (15%) el adicional de Supervisor”.

ARTICULO 4°.- Modifícase el artículo 42° de la Ley 9564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42°: El adicional para Jefatura de Departamento de Nivel Central será el que resulte de incrementar el veinte por ciento (20%) el adicional de Supervisor”.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANA, SALA DE SESIONES, 07 de Junio de 2005.

Orlando Víctor ENGELMANN
Presidente H. C. de Diputados

Héctor José STRASSERA
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c Presidencia.

Elbio Roberto GOMEZ
Secretario H. C. de Diputados

Sigrid KUNATH
Secretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

PROMULGACIÓN: 13/06/2005	LEY N° 9634 DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO	BOLETÍN OFICIAL: 19/06/2005
-----------------------------	--	--------------------------------